## 19 de julio 1951. DECRETO LEY № 2627.

## GRAL. HUGO BALLIVIAN Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

## **CONSIDERANDO:**

Que en el Departamento de Tarija no existen Institutos Materno infantiles y que es deber del Estado prestar la debida atención a la solución de este problema creando los organismos para la atención materno infantil.

En Junta Militar de Gobierno expide el siguiente

## DECRETO-LEY:

Artículo 1° — Los impuestos directos e indirectos a que den lugar las testamentarias y sucesión de Juan y Moisés Navajas se destinan en su totalidad a la construcción de un hospital Materno Infantil en la ciudad de Tarija.

**Artículo 2º** — Se derogan, solo en este caso, las disposiciones contrarias al presente Decreto-Ley.

El señor Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN.— Gral. Antonio Seleme.— Gral. Francisco Careaga.— Gral. Donato Cardozo.— Cnl. Carlos Montero.— Tcnl. Carlos Ocampo.— Tcnl. Luis Martínez.— Cnl. Tomás A. Suárez.— Valentín Gómez.